

# **PROCEDIMIENTOS UNIFORMES PARA QUEJAS**

## ***Distrito Escolar Unificado de Palm Springs***

### ***Año Escolar 2025-2026***

#### **NOTIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTO UNIFORMES DE QUEJAS (UCP)**

Para estudiantes, empleados, padres o tutores, miembros de los comités asesores de escuelas y Distrito, funcionarios de escuelas privadas y otras partes interesadas.

El Distrito Escolar Unificado de Palm Springs notifica anualmente a nuestros estudiantes, empleados, padres o tutores de sus estudiantes, al comité asesor del distrito, comités asesores de las escuelas, funcionarios de escuelas privadas pertinentes y otras partes interesadas de los Procedimientos Uniformes ras partes interesadas de los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP).

El Aviso Anual UCP está disponible en nuestro sitio web.

Somos los principales responsables del cumplimiento de las leyes y reglamentos federales y estatales, incluidos los relacionados con la discriminación ilegal, el acoso, la intimidación o el hostigamiento contra cualquier grupo protegido, y todos los programas y actividades que están sujetos al UCP.

#### **Programas y actividades que están sujetos al UCP**

- Acomodaciones para alumnas embarazadas o con hijos
- Educación de adultos
- Educación extraescolar y seguridad
- Educación técnica y profesional agrícola
- Educación técnica y profesional y programas de capacitación técnica y técnica profesional
- Programas de cuidado y desarrollo infantil
- Educación Compensatoria
- Programas de consolidados de ayuda categórica
- Periodos de curso sin contenido educativo
- Discriminación, acoso, intimidación o hostigamiento contra cualquier grupo protegido según lo identificado en las secciones 200 y 220 y la sección 11135 del Código de Gobierno, incluyendo cualquier característica real o percibida como se establece en la sección 422.55 del Código Penal, o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad realizada por una institución educativa, como se define en la sección 210.3, que sea financiada directamente por, o que reciba o se beneficie de, cualquier asistencia financiera estatal.
- Requisitos educativos y de graduación para alumnos en hogares de acogida, alumnos sin hogar, alumnos de familias militares, alumnos que estuvieron en el Tribunal de Menores y ahora están matriculados en un distrito escolar, alumnos migratorios y alumnos que participan en un programa para recién llegados.
- La Ley de Cada Estudiante Triunfa
- Plan de Contabilidad y Control Local (LCAP)
- Educación de los Migrantes
- Minutos de instrucción de Educación física

- Cuotas de alumnos
- Adaptaciones razonables para alumnos lactantes
- Centros y programas ocupacionales regionales
- Planes escolares para el logro estudiantil
- Consejos escolares
- Preescolar estatal
- Problemas de salud y seguridad preescolar en LEA exentas de licencia
- Y cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente Estatal de Instrucción Pública (SSPI) o la persona designada considere apropiado.

### **Presentación de una queja UCP**

Una queja de UCP deberá presentarse a más tardar un año a partir de la fecha en que ocurrió la presunta violación.

Para las quejas relacionadas con los Planes de Contabilidad y Control Local (LCAP), la fecha de la supuesta violación es la fecha en que la autoridad de revisión aprueba el LCAP o la actualización anual que fue adoptada por nuestra agencia.

Un alumno inscrito en cualquiera de nuestras escuelas públicas no deberá pagar una tarifa de alumno por participar en una actividad educativa.

Se puede presentar una queja sobre las tarifas de los alumnos ante el director de una escuela o nuestro superintendente o su designado.

Las quejas sobre las tarifas de los alumnos o sobre el LCAP se pueden presentar de forma anónima, es decir, sin una firma de identificación, si el denunciante proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia para respaldar una alegación de incumplimiento.

### **Información de contacto**

Las quejas que entren en el ámbito de aplicación de las UCP deben presentarse a la persona responsable de tramitarlas:

<b>NOMBRE/TÍTULO:</b>	Antonia Hunt Ed. D., Directora de Título IX y Cumplimiento
<b>OFICINA:</b>	Departamento de Servicios Educativos
<b>DOMICILIO:</b>	150 District Center Drive, Palm Springs, California 92264
<b>NUMERO DE:</b>	760-883-2703
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	<a href="mailto:ahunt@psusd.us">ahunt@psusd.us</a>

### **El contacto anterior está bien informado sobre las leyes y programas que se les asigna investigar en el Distrito Escolar Unificado de Palm Springs. Responsabilidades del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs:**

Publicaremos un aviso estandarizado, además de este aviso, con los requisitos educativos y de graduación para los alumnos de crianza temporal, los alumnos sin hogar, los alumnos de familias militares, los alumnos que estuvieron en el Tribunal de Menores y ahora están inscritos en un Distrito escolar, los alumnos migratorios y los alumnos que participan en un programa para recién llegados.

Asesoramos a los denunciantes de la oportunidad de apelar un Informe de investigación de quejas con respecto a programas dentro del ámbito del UCP ante el Departamento de Educación de California (CDE).

Asesoramos a los denunciantes sobre los remedios de la ley civil, incluidos los mandantes judiciales, las ordenes de restricción o otros remedios o ordenes que puedan estar disponibles bajo las leyes estatales o federales de discriminación, acoso, intimidación o hostigamiento, si corresponde.

Copias de nuestro procedimiento de UCP estarán disponibles de forma gratuita.

El contacto arriba mencionado es conocedor de las leyes y programas que se le asignan para investigar en el Distrito Escolar Unificado de Palm Springs.

**Para quejas de UCP sobre temas de salud y seguridad de preescolares estatales de conformidad con la sección 1596.7925 del Código de Salud y Seguridad de California (HSC, por sus siglas en inglés)**

Con el fin de identificar los temas apropiados de la salud preescolar del estado y las cuestiones de seguridad de conformidad con la sección 1596.7925 del Código de Salud y Seguridad de California (HSC, por sus siglas en inglés) se publicará un aviso en cada aula del programa preescolar del estado de California en cada escuela de nuestra agencia

El aviso es además de este aviso anual UCP y se dirige a los padres, tutores, alumnos y maestros de (1) los requisitos de salud y seguridad en virtud del Título 5 del Código de Regalamientos de California (5 CCR) que se aplican a los programas preescolares del estado de California de conformidad con la Sección 1596.7925, y (2) la ubicación en la que obtener un formulario para presentar una queja.